



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0124-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	31/05/2018 Hora: 18:41:08.8... Folios: 2

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-1212-2017, del 20 de noviembre de 2017, donde el interesado manifiesta lo siguiente:

"(...) Tala de Árboles al parecer nativos (...)"

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 23 de noviembre de 2017, la cual generó Informe Técnico de Queja con radicado No.134-0435-2017 del 07 de diciembre de 2017.

Que mediante Auto con radicado No.134-0280-2017, del 28 de diciembre de 2017, se abrió una indagación preliminar de carácter administrativa ambiental sancionatoria, con la finalidad de obtener la debida indagación e individualización del presunto infractor.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 8 de febrero de 2018, la cual generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No.134-0047-2018 del 28 de febrero de 2018, en el cual se evidencia que:

"(...) OBSERVACIONES:

El día 8 de febrero del 2018 se realizó visita de control y seguimiento por parte del personal técnico del regional bosque de Cornare, al predio del señor Argemiro Giraldo Bonilla, observando las siguientes situaciones.

- Las actividades de apeo se suspendieron cerca de la fuente hídrica.*
- Se comprobó que la regeneración natural en el área de socola es buena, observando rebrote en los tocones de las plantas socoladas.*
- Cerca al lugar donde se realizaron las labores de socola, se observa la apertura de manera aproximada de unos 80 metros en un carretable. Donde se apearon 8 especies de árboles nativos como: caimos, (Pouteria sp),*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



gallinazo, (*Follalesta discolor*) arracacho, (*Clarisia racemosa*) y palmas (*Euterpe sp*)

- Según lo manifestado por la persona acompañante, quien está realizando estas labores. el señor Argiro Giraldo Bonilla, propietario del predio y tiene su lugar de residencia en el casco urbano de Cocorna, trabaja en la alcaldía municipal.

Que mediante resolución con radicado No.134-0046-2018 del 14 de marzo de 2018, se le impuso una medida preventiva al señor Argemiro Giraldo Bonilla, (sin más datos), en la cual se le ordenó suspender las actividades de tala y se ordenaron medidas compensatorias.

Que mediante oficio con radicado No.134-0197-2018 del 22 de mayo de 2018, el señor José Argemiro Giraldo Bonilla, solicita ante la corporación visita de control y seguimiento, además de allegar registro fotográficos del cumplimiento de la medida de compensación impuesta.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 23 de mayo de 2018, la cual generó Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No.134-0158-2018 del 25 de mayo de 2018, en el cual se evidencia que:

(...) OBSERVACIONES:

- En la visita se pudo evidenciar que el señor José Argemiro Giraldo Bonilla suspendió la actividad de tala y socola de bosque natural.
- El área afectada está en proceso de regeneración natural, además no se evidencian nuevas afectaciones ambientales sobre dicho predio.
- El señor José Argemiro Giraldo Bonilla, sembró 40 árboles de guamo (*Inga edulis*), como medida de compensación y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la resolución N° 134-0046-2018, el señor aclara que no sembró las especies recomendadas porque algunas no son aptas para esta zona.
- Los arboles sembrados presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Suspensión inmediata de las actividades de tala que se adelantan en el predio con coordenadas X: 06° 02' 0.49" y Y: 75° 11' 49.72", ubicado en La vereda El tesoro		x			El señor José Argemiro Giraldo Bonilla suspendió la actividad de tala y socola de bosque natural.
Sembrar en el predio afectado 32 (treinta y dos) árboles nativos y forestales, que		x			Los arboles sembrados presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario

posean importancia ecológica como Majaguas (Rollinia sp), Abarcos (Cariniana piriformis), Caobas (Swetenia macrophylla), Perillos (Schyzolobium parahybum), entre otras.					
---	--	--	--	--	--

CONCLUSIONES:

El señor José Argemiro Giraldo Bonilla cumplió con los requerimientos hechos mediante resolución N° 134-0046-2018.

El área afectada está en proceso de regeneración natural, además no se evidencian nuevas afectaciones ambientales sobre dicho predio, los arboles sembrados presentan buen desarrollo y buen estado fitosanitario. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No.134-0158-2018 del 25 de mayo de 2018, se establece que en el predio con coordenadas X: - 75°, 11', 47.5", Y: 06°, 02', 12.8", ubicado en la vereda El Tesoro del Municipio de Cocorná, las actividades de tala fueron suspendidas y el señor José Argemiro Giraldo Bonilla, cumplió con los requerimientos establecidos en la resolución con radicado No.134-0046-2018 del 14 de marzo de 2018.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado No. SCQ-134-1212-2017, del 20 de noviembre de 2017.
- Informe Técnico de Queja con radicado No.134-0435-2017 del 07 de diciembre de 2017.
- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No. 134-0047-2018 del 28 de febrero de 2018.
- Oficio con radicado No.134-0197-2018 del 22 de mayo de 2018.

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado No.134-0158-2018 del 25 de mayo de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05197.03.29138, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFICAR el presente auto al señor:

- **JOSE ARGEMIRO GIRALDO BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.055.105, quien se puede localizar en la vereda El tesoro, en el sector de Chaguala, del Municipio de Cocorná, Teléfono: 3112046387.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.03.29138
Proceso: Archivo
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Fecha: 28/05/2018